



INFORME SECRETARIAL. Buenaventura, Valle, 24 de febrero de 2021.

A despacho del Señor Juez la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, la cual correspondió por reparto. Va para lo que estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.179

Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00004-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante: Banco de Occidente S.A.

Apoderada: Jimena Bedoya Goyes.

Demandada: José Nex Riascos Suárez.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, con Nit No. 890.300.279-4, a través de su representante legal NATHALIA MARIA SOLIS OSORIO, confiere poder a la abogada JIMENA BEDOYA GOYES, identificada con la cedula de ciudadanía No.59.833.122, portadora de la tarjeta profesional No. 111.300 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico jimenabedoya@collect.center, juridico.cali@collect.center, para que instaure y lleve hasta su culminación demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía, contra el señor **JOSÉ NEX RIASCOS SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.510.329, con domicilio en el Distrito de Buenaventura, Valle del Cauca, a fin de obtener el pago de las sumas de dinero que aparecen determinadas en el acápite de las pretensiones del líbelo.

Al efectuarle la revisión de rigor a la demanda, el despacho evidencia que:

El demandado **JOSÉ NEX RIASCOS SUAREZ**, tienen su domicilio en el Barrio El Jardín de esta Ciudad, ubicado en la **comuna 06**, motivo por el cual este despacho no es competente para conocer de la presente demanda, de acuerdo a lo dispuesto en el **ACUERDO No. CSJVR16-149**, del 31 de agosto de 2016, por el cual se definen las comunas que atenderán los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MULTIPLE DE BUENAVENTURA, PALMIRA Y TULUÁ, el cual reza en el artículo 1° que:

*(...) “**ARTÍCULO 1°.** Definir que en el Municipio de Buenaventura **(i)** el Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, atenderá las Comunas 10, 11 y 12 y **(ii)** el Juzgado 2° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Buenaventura, atenderá las Comunas 6, 7, 8 y 9.”*

Además de lo anterior, el **numeral 1** y el **parágrafo** del **artículo 17**, del Código General del Proceso a la letra dice:

“Artículo 17. Los jueces civiles municipales conocen en única instancia: **1.** De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa. (...) ...

PARÁGRAFO. Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3.”

Por lo expuesto el Juzgado,

AUTO INTERLOCUTORIO No.179
Ejecutivo Singular de Menor Cuantía del
BANCO DE OCCIDENTE S.A. **Vs.** JOSÉ NEX RIASCOS SUAREZ
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00004-00

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda de la referencia, adelantada por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, contra el señor **JOSÉ NEX RIASCOS SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.510.329, conforme a los planteamientos esbozados en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: REMITASE el presente expediente virtual a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL de la localidad, a fin de que remita el presente expediente al **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUENAVENTURA - VALLE**, a fin de que avoquen su conocimiento de acuerdo a su competencia.

TERCERO: ANOTESE su salida en el registro virtual correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY BERNARDO HURTADO.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.025
Buenaventura, **25-FEBRERO-2021**


CLAUDIA BERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.179
Ejecutivo Singular de Menor Cuantía del
BANCO DE OCCIDENTE S.A. **Vs.** JOSÉ NEX RIASCOS SUAREZ
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00004-00

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
d0a83769d40b59441c854ac3cffb082a4c4e2165e50a12f1073e898d6fe7c6bc
Documento generado en 24/02/2021 07:15:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>